



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.04. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Cámara de Comercio de España en Bélgica y Luxemburgo, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

**CONVENIO ENTRE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA EN BÉLGICA Y LUXEMBURGO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

De una parte, Marta González Benguria, de **la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE ESPAÑA EN BÉLGICA Y LUXEMBURGO**, en adelante "**la Cámara**", que interviene en nombre y representación de dicha institución (tras su nombramiento por el Consejo de Administración el 19 de marzo de 2'2 como secretaria general) cuya sede oficial se encuentra en **RUE BELLIARD 20, 1- 1040 BRUSELAS**

Y de la otra, D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, en adelante **UNED**, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificados por Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre 2021 (BOE2 de noviembre); y Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), relativo a su nombramiento, y cuya sede oficial se encuentra en **la C/ BRAVO MURILLO, 38- 28015 MADRID**

Este Convenio se celebra y suscribe en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes en el campo laboral y académico para fomentar el desarrollo de actividades que les sean de mutuo beneficio.

SEGUNDA: LAS PARTES

1. **La Cámara** tiene por objeto el desarrollo del comercio y las inversiones entre España, Bélgica y Luxemburgo, así como promover la formación y el desarrollo profesional en estos ámbitos. La Cámara ofrece una amplia gama de servicios a sus miembros, incluyendo asesoramiento empresarial, promoción comercial, formación y networking, con el objetivo de facilitar y apoyar las actividades comerciales y de inversión en estos países. Además, organiza eventos y programas formativos para mejorar las capacidades y conocimientos de los profesionales en áreas clave de la economía y los negocios.



2. **UNED** es una institución de educación superior española válidamente constituida y vigente que tiene por objeto social –entre otros- la prestación de servicios educativos. Fue fundada en 1972 y es la universidad de mayor tamaño en España en términos de número de estudiantes. La UNED se especializa en la educación a distancia, lo que permite a los estudiantes acceder a su formación de manera flexible, sin necesidad de asistir físicamente a un campus universitario. Dispone de una variada oferta de titulaciones en diversas áreas de conocimiento, como humanidades, ciencias sociales, ciencias de la salud, ingenierías, y ciencias experimentales, entre otras.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los términos de colaboración entre la **Cámara** y la **UNED** para la realización de un programa formativo denominado "Introducción al sistema financiero luxemburgués", destinado a los alumnos de máster de la **UNED**, que constará de una fase teórica de dos semanas de duración y una fase práctica de seis meses en empresas socias de la Cámara en el Gran Ducado de Luxemburgo. Estas enseñanzas dependen exclusivamente de la Cámara Oficial de Comercio de España en Bélgica y Luxemburgo, siendo ajenas a la UNED, tanto en sus contenidos, como en su organización y responsabilidad sobre el estudiantado participante

CUARTA: ALCANCE Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes cumplirán con el objeto de este convenio, llevando actividades en conjunto como las que se indican a continuación y en virtud de este convenio, la **Cámara** y la **UNED**, se comprometen a lo señalado.

Obligaciones de la Cámara

La Cámara se compromete a:

1. Organizar y coordinar el programa formativo, asegurando la calidad y pertinencia de los contenidos impartidos.
2. Facilitar la participación de empresas socias para la realización de las prácticas remuneradas.
3. Proveer a los estudiantes de la infraestructura necesaria para el desarrollo del curso teórico.
4. Supervisar el desempeño de los estudiantes durante el periodo de prácticas.
5. Por cada alumno matriculado al programa de parte de **UNED**, la **Cámara** les aplicará una tarifa reducida del 10%. Para ello se establecerá una factura del curso.

Obligaciones de UNED



UNED se compromete a:

1. Promocionar el programa entre sus estudiantes de máster y dirigirlos a la Cámara a través de sus vías de contacto para que se pueda seleccionar a los participantes.
2. Asegurar que los estudiantes cumplan con los requisitos necesarios para participar en el programa.
3. Facilitar a la Cámara la información necesaria para la adecuada organización y desarrollo del programa.

QUINTA: ACUERDOS Y MODIFICACIONES

El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto de este. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes y constará de la firma de cada Parte.

SEXTA: FINANCIACIÓN

Este Convenio no implica, en modo alguno, la transferencia de recursos financieros entre los participantes

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio por los siguientes eventos: 1) El cumplimiento a satisfacción del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan a ejecución del mismo. 4) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. 5) Y las demás establecidas en la ley.

NOVENA: ANEXOS

Cualquier Anexo que suscriban las Partes respecto de este Convenio quedará automáticamente incorporado al mismo por el solo mérito de su suscripción sin necesidad alguna de modificar el Convenio de colaboración.



DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD

La firma del presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la Cámara no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En caso de conflicto sin posibilidad de solución extrajudicial entre las partes, las mismas se someten a legislación española y a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

DECIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Acuerdo como después de su expiración.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma 2024.

La Cámara

UNED